



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, realiza un respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que remita a este Honorable Congreso del Estado un informe detallado y pormenorizado de la recaudación que ha tenido ese municipio con motivo de las multas de tránsito impuestas desde el 1o. de enero del 2022 hasta la fecha de la recepción del presente Punto de Acuerdo; así como del destino de dichos recursos obtenidos, particularmente, a partir del mes de marzo del año que transcurre**, promovida por el Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## D I C T A M E N

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

Exhortar al Presidente Municipal de Reynosa, a fin de que remita a este Congreso, un informe detallado y pormenorizado de la recaudación que ha tenido ese municipio con motivo de las multas de tránsito impuestas desde el 1o. de enero del 2022 hasta la fecha de la recepción del presente Punto de Acuerdo; así como del destino de dichos recursos obtenidos, particularmente, a partir del mes de marzo del año que transcurre.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, las y los promoventes refieren que, la seguridad vial es uno de los aspectos más importantes para el correcto y adecuado desarrollo de las ciudades y zonas conurbadas; controlar diariamente el tráfico vehicular se vuelve un reto descomunal en una sociedad donde los vehículos automotores son el principal medio de transporte.

Asimismo, manifiestan que, en Tamaulipas la seguridad vial y de tránsito corresponde a los municipios, de acuerdo con la fracción VIII del Artículo 170 del Código Municipal del Estado.

Por otro lado, aluden que, Corresponde a los Gobiernos Municipales garantizar el cumplimiento, la observancia y la aplicación de las normas de seguridad vial a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.

En ese tenor, aducen que, esta facultad, en muchas ocasiones es susceptible de ser utilizada en contra del ciudadano y constituye una oportunidad propicia para la aparición de actos de corrupción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, exponen que, en el municipio de Reynosa, se estaban llevando a cabo una serie de abusos por parte los agentes viales de dicho municipio; refieren que fueron implementados "*operativos de caza*" por parte de los agentes viales, quienes instalaban retenes para actos de molestia innecesarios en contra de los conductores con la finalidad de imponer multas de tránsito a como dé lugar.

Por otro lado, argumentan que, todo esto derivado de la aprobación de una comisión del 10% a los agentes de tránsito, sobre cada multa pagada por las y los reynosenses desde el pasado mes de marzo de este año por el Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

En ese mismo orden de ideas, puntualizan que, el pasado 19 de octubre del presente año, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta 65 Legislatura presentó una iniciativa de Punto de Acuerdo para que cesaran este tipo de actos evidentemente violatorios a los derechos de las personas por parte de los agentes de tránsito propiciados por la mayoría de los integrantes del Cabildo de Reynosa.

No obstante, estiman que, estas acciones evidentemente recaudatorias se siguen suscitando en aquel municipio antes referido y a efecto de prevenir el mal uso de los recursos económicos obtenidos, estiman necesario solicitar al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que remita a este Congreso del Estado un informe detallado y pormenorizado de la recaudación que ha tenido ese municipio con motivo de las multas de tránsito impuestas desde el 1o de enero del 2022 hasta la fecha de la recepción del Punto de Acuerdo; así como del destino de dichos recursos obtenidos; particularmente, a partir del mes de marzo del año que transcurre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, arguyen que todo lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia con relación al uso correcto y adecuado de los recursos económicos obtenidos mediante los "*operativos de caza*" que han implementado los agentes de tránsito de Reynosa, Tamaulipas, derivados del bono de 10% sobre cada multa impuesta y, consecuentemente, pagada por las y los ciudadanos.

Por último, enfatizan que, tienen el deber de ser vigilantes del uso eficaz y eficiente del recurso público; es su responsabilidad garantizar que todo el dinero que ingrese a las arcas públicas sea transparentado e implementado de manera correcta.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

En principio, el objeto de la acción legislativa es el de exhortar al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que remita a este Congreso del Estado un informe detallado y pormenorizado de la recaudación que ha tenido ese municipio con motivo de las multas de tránsito impuestas desde el 1o de enero del 2022 hasta la fecha de la recepción del presente Punto de Acuerdo; así como del destino de dichos recursos obtenidos; particularmente, a partir del mes de marzo del año que transcurre.

La seguridad vial es responsabilidad de los municipios, es una obligación que tienen de velar para que las vías públicas sean utilizadas de manera correcta por quienes conducen vehículos automotores y también para quienes utilizan vehículos de propulsión humana como lo es la bicicleta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como bien refieren las y los promoventes en la iniciativa en análisis, el artículo 170 del Código Municipal del Estado refiere lo siguiente:

**“ARTÍCULO 170.-** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

**I.-** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**II.-** Alumbrado público.

**III.-** Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

**IV.-** Mercados y centrales de abasto.

**V.-** Panteones.

**VI.-** Rastro.

**VII.-** Calles, parques y jardines y su equipamiento.

**VIII.-** Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito.

**IX.-** Los demás que el Congreso determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio”.

Es decir, que la seguridad estará a cargo de los municipios, incluida en ella, la seguridad vial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, el artículo 1 del Reglamento de Tránsito del Estado menciona que Tiene por objeto regular y controlar el uso de las vialidades del Estado y los municipios, derivado del tránsito de vehículos automotores, de tracción animal o humana, y de peatones, garantizando su seguridad.

En los municipios que carezcan de Reglamento de Tránsito Municipal, aplicarán el presente para todos sus efectos, teniendo absoluta validez.

Como ha quedado establecido, esta facultad de velar por la seguridad vial en cada territorio, la detenta cada municipio.

Por lo tanto, es importante recalcar la autonomía de cada municipio según el artículo 115 constitucional, en esa tesitura, éste órgano legislativo es el encargado de aprobar el presupuesto que envían cada uno de los Ayuntamientos y la cuestión presupuestal le toca revisarlo a la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización de la cuenta pública le corresponde al órgano técnico de la Auditoría Superior del Estado.

Por ello, se considera improcedente la acción legislativa en estudio, por los argumentos antes expuestos.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, realiza un respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que remita a este Honorable Congreso del Estado un informe detallado y pormenorizado de la recaudación que ha tenido ese municipio con motivo de las multas de tránsito impuestas desde el 1o. de enero del 2022 hasta la fecha de la recepción del presente Punto de Acuerdo; así como del destino de dichos recursos obtenidos, particularmente, a partir del mes de marzo del año que transcurre, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA	_____		_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A FIN DE QUE REMITA A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO UN INFORME DETALLADO Y PORMENORIZADO DE LA RECAUDACIÓN QUE HA TENIDO ESE MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUESTAS DESDE EL 10. DE ENERO DEL 2022 HASTA LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; ASÍ COMO DEL DESTINO DE DICHS RECURSOS OBTENIDOS, PARTICULARMENTE, A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.